



FOLIO VE 005/16

## CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIAS PROFESIONALES

TUXCUECA, JALISCO A LOS 11 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2016, CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TUXCUECA A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. CUAUHTÉMOC SOSA CÁRDENAS Y C. GERARDO CHAVEZ LUPERCIO EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA EL LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES:

Ante la necesidad y el gran reto de brindar una educación de calidad e integral, el Instituto Tecnológico Superior de Chapala y el H. Ayuntamiento de Tuxcueca, Jalisco, deciden unir esfuerzos, apoyando desde el ámbito de sus competencias y obligaciones, generando vínculos entre ambas instituciones que permitan establecer actividades de complementación y cooperación académica, científica y cultural, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el proceso de formación de los estudiantes, así como el poder desarrollar las actividades académicas de educación continua y difusión, investigación, desarrollo de proyectos en conjuntos, cursos de formación profesional, publicación de materiales de interés, co-ediciones sobre investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías y material documental, co-organización de actividades a fin de apoyar los programas de servicios social y prácticas profesionales.

Así con la finalidad de contribuir y conscientes de la necesidad de una formación integral de los estudiantes, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales,

**2.- Declara el "EL MUNICIPIO" por conducto de su representante:**

Que es una institución pública que se dedica a: declaraciones del H. Ayuntamiento

**2.1.- OBJETIVO GENERAL DEL MUNICIPIO.** El Municipio de Tuxcueca, Jalisco, tiene por finalidad servir a la comunidad, promover la prosperidad general en procura del desarrollo integral de sus habitantes, la preservación de sus valores morales, culturales y patrimoniales, el desarrollo de su territorio, el rescate y fortalecimiento de los bienes del Municipio y todo lo que tenga que ver con la satisfacción de sus necesidades como conglomerado social y el mejoramiento de su calidad de vida.

**2.2.-FUNCIONES GENERALES DEL MUNICIPIO** Corresponde al Municipio de Tuxcueca, Jalisco, cumplir las siguientes funciones:

1. Interpretar la voluntad soberana de sus habitantes y en el marco de la Constitución, la Ley y el Reglamento, asumir la debida consecuencia con sus mandatos.
2. Velar por la preservación del territorio municipal y sus riquezas naturales, a fin de que ellos sirvan y beneficien a los habitantes del Municipio, asegurando el progreso de la entidad territorial, sin perjuicio de las intervenciones que para efecto de su explotación, usos, distribución, utilización y consumo disponga la Ley.
3. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
4. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
4. Las demás que le señale la Constitución y la Ley.

**2.3.-**Para los efectos de este contrato el H. Ayuntamiento constitucional señala como domicilio para todo tipo de notificaciones y efectos legales la presidencia ubicada en la calle Álvaro obregón marcada con el número 1 de la localidad de Tuxcueca, Jalisco municipio del mismo nombre.

**3.- "Las Partes" declaran que:**

**3.1.-** Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y estar de acuerdo en la celebración del presente convenio.

**3.2.-** Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por las leyes y reglamentos que rigen la vida institucional de cada organismo.

**3.3.-** Convienen que las acciones de colaboración que se brindan las partes recíprocamente, se llevan a cabo de acuerdo a la normatividad establecida en cada institución.

Los estudiantes de los Institutos Tecnológicos del SNEST prestarán el servicio social, para cumplir con los créditos del plan de estudios.

El Servicio Social de estudiantes tendrá por objeto:

1. Convertir esta prestación en un acto de reciprocidad para con la sociedad a través de los planes y programas del sector público.
2. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.

La prestación del Servicio Social puede realizarse en dependencias públicas, gubernamentales, no gubernamentales, organismos privados que cuenten con programas de asistencia social y desarrollo comunitario establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Los programas de Servicio Social podrán ser de educación para adultos, programas de contingencia, cuidado al medio ambiente y desarrollo sustentable, apoyo a la salud, promotores y/o instructores de actividades culturales, deportivas y cívicas, operación de programas especiales gubernamentales, programas establecidos específicamente por el Instituto Tecnológico que estén relacionados con las acciones antes mencionadas.

**B).-** En lo que concierne a las residencias profesionales, se estará a lo dispuesto en el Lineamiento para la Operación y Acreditación de la Residencia Profesional, versión 1.0 Planes de estudio 2009-2010, entendiéndose por tal concepto la estrategia educativa de carácter curricular, que permite al estudiante emprender un proyecto teórico-práctico, analítico, reflexivo, crítico y profesional; para resolver un problema específico de la realidad social y productiva, para fortalecer y aplicar sus competencias profesionales.

El proyecto de residencia profesional podrá realizarse de manera individual, grupal o interdisciplinaria; dependiendo de los requerimientos y las características del proyecto de la empresa, organismo o dependencia.

**SEXTA.-** "Las Partes", acuerdan realizar un programa de intercambio cultural, extracurricular, académico, entre los alumnos del "LA UNIVERSIDAD" y el personal de ambas instituciones, tendiente a fortalecer los valores, conocimientos, aptitudes y capacidades a través de la impartición de talleres, conferencias, etc., lo anterior como una actividad de colaboración recíproca sin fines de lucro.

**SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento del presente convenio y atender todo lo relacionado que se menciona en las cláusulas anteriores, el "LA UNIVERSIDAD", designa como responsable a la Lic. Rosalina Yuridia Gutiérrez Muñoz, en su carácter de Jefe de Departamento de Vinculación y Extensión, y el "EL MUNICIPIO", a contacto del Ayuntamiento.

**DÉCIMA SEXTA.-** Se establece que la vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción y su duración será por 1 un año Podrá prorrogarse de común acuerdo por periodos iguales o darse por terminado de manera anticipada sin necesidad de resolución judicial, toda que no se lleven a cabo los trabajos y objetivos en este convenio de colaboración, notificando mediante aviso por escrito a la otra parte con por lo menos tres meses de anticipación.

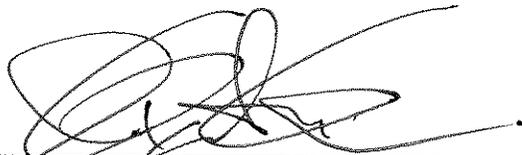
**DÉCIMA SÉPTIMA.- "Las Partes",** acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento.

**DÉCIMA OCTAVA.-** En caso de cualquier contingencia, los alumnos objeto del presente convenio, se encuentran inscritos ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, asimismo cuentan con un seguro colectivo de vida y accidentes personales, que ampara la póliza número **6850400** de la compañía "**Aseguradora Interacciones S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones**".

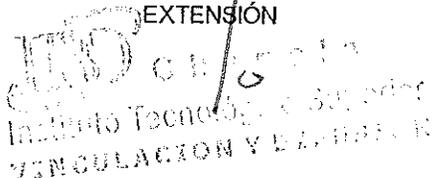
**DÉCIMA NOVENA.-** En caso de controversia respecto a su interpretación, cumplimiento o solución de controversias, voluntariamente y desde ahora "**Las Partes**" acuerdan resolver de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído el presente por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan su conformidad y para la debida constancia lo firman por duplicado al alcance y margen en el municipio de Chapala, Jalisco, el día 11 de marzo del año 2016.

POR "LA UNIVERSIDAD

  
LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ  
RECTOR GENERAL.

  
LIC. ROSALINA YURIDIA GUTIÉRREZ MUÑOZ  
JEFA DEL DEPTO. DE VINCULACIÓN Y  
EXTENSIÓN

  
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores  
de Chapala  
VINCULACION Y EXTENSION

POR "EL MUNICIPIO

  
C. CUAUHTÉMOC SOSA CÁRDENAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TUXCUECA  
JALISCO

  
LIC. GERARDO CHÁVEZ LUPERICIO  
SINDICO MUNICIPAL